



Fecha: 30 de septiembre de 2021

DISPOSICIÓN DGO y SG N° 39/2021

VISTO:

La resolución la Res. CM N° 248/2020 y el TEA N° A-01-00018368-3/2021 “DGOSG y S: s/Readecuación Adicional, Piso 14°, Av. de Mayo 654, C.A.B.A.” y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto impostergable operativamente incurrido en el marco de la readecuación de las Dependencias ubicadas en el 14° Piso de la Sede de Av. de Mayo 654, perteneciente al Poder Judicial de la C.A.B.A., llevada a cabo por la firma Dejesus Constructora S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71327270-8) por un monto total de pesos dos millones quinientos un mil quinientos treinta y seis.- (\$ 2.501.536.-) IVA incluido.

Que, según el informe técnico generado por el Arq. Ignacio Valera de la Dirección Técnica de Obras dependiente de esta Dirección General, se detallan las obras resultan necesarias y urgentes en el marco de la finalización de la readecuación de las mencionadas dependencias con motivo de la instalación en esa Sede de dos secretarías de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones del Consumo y la Secretaría de la Oficina de Gestión Judicial de Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones del Consumo y habiendo finalizado los trabajos de readecuación inicial, corresponden los trabajos finales de provisión y colocación de cortinas, instalación sanitaria y contra incendio, gestión y conexión de servicio eléctrico con prestadora con el Piso 11, provisión y colocación de accesorios y mobiliario.

Que, la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial;

Que, el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020 faculta a los funcionarios que se indican a aprobar gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que, el Artículo 2° del Resolución CM N° 248/20 establece que: “la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”



Que, dicho artículo en su Inciso e) contempla lo siguiente: “el funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.

Que, la impostergabilidad de la contratación en cuestión, surge de la función de garantizar el correcto funcionamiento del servicio de justicia, en las Dependencias donde se están llevando a cabo readecuaciones finales por las razones indicadas en el segundo Considerando.

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de satisfacer la urgencia descripta anteriormente, el procedimiento continuó mediante lo aprobado en la Resolución CM N° 248/2020;

Que, de las tres cotizaciones recibidas, la presentada por la firma Dejesus Constructora S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71327270-8) se encontró dentro de los valores actuales del mercado, atento a lo requerido en el Inciso b) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, las firmas invitadas según surge de los presentes, se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el Inciso c) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, según Memo N° 17356/21, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial tomó conocimiento del gasto.

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Solicitud de afectación presupuestaria y la respectiva Constancia de Registración de Presupuesto 2021 por la suma mencionada en el primer Considerando.

Que, conforme el circuito establecido de la Res. CM 248/2020 ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen jurídico DGAJ N°10432/21 previo a la emisión del presente acto administrativo.

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos en los Incisos a), b) c) y e) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020,

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable operativamente incurrido con la firma Dejesus Constructora S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71327270-8) por un monto total de pesos dos millones quinientos un mil quinientos treinta y seis.- (\$ 2.501.536.-) IVA incluido, para la realización de trabajos generales de mejora edilicia para la readecuación final de las dependencias ubicadas en el 14° piso de la Sede del Poder Judicial de la C.A.B.A, sita en Av. de Mayo 654”, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 248/2020 y el posterior circuito administrativo.



Artículo 2º: La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al mes de septiembre de 2021.

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y posterior pase a la Dirección de Programación y Administración Contable.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGO y SG N° 39/2021